



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
ENPLEGU ETA GIZARTE  
POLITIKETAKO SAILA  
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y  
POLÍTICAS SOCIALES

GAZTAROA-SARTU, KOOP. ELK.  
DÑA. AMAGOIA ARREY ZARRABEITIA  
C/ LAGUNA Nº 5  
48003 - BILBAO  
BIZKAIA

08/01/2014	
SARRERA	IRTEERA
Zkia.	201400000005390.

EXPEDIENTEA: 99/2013/1840- C

EXPEDIENTE Nº: 99/2013/1840- C

Honekin batera, **GAZTAROA-SARTU, KOOP. ELK.** entitatea kooperatiba bihurtzearen inskripzioaren aldeko ebazpena bidaltzen dizut, jakinaren gainean egon zaitezten eta bidezko ondorioak izan ditzan.

Para que sirva de notificación se adjunta la Resolución **Favorable** de inscripción de **transformación en cooperativas** de la entidad **GAZTAROA-SARTU, KOOP. ELK.**, para su conocimiento y efectos oportunos.

VITORIA-GASTEIZ, 2014ko urtarrillaren 8a  
En VITORIA-GASTEIZ, a 8 de enero de 2014

IZP./FDO.: JESUS ALFREDO ISPIZUA ZUAZUA  
RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA  
AHOLKULARITZA JURIDIKOAREN ARDURADUNA

ENPLEGU ETA GIZARTE  
POLITIKETAKO SAILAGizarte Ekonomiaren Zuzendaritza  
Euskadiko Kooperatiben ErregistroaDEPARTAMENTO DE EMPLEO Y  
POLÍTICAS SOCIALESDirección de Economía Social  
Registro de Cooperativas de Euskadi

**EXPEDIENTE 99/2013/1840-C**  
**TRANSFORMACION EN COOPERATIVA.**  
**CALIFICACION COMO COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL**

**VISTO:** el expediente abierto a iniciativa de **GAZTAROA-SARTU, KOOP. ELK.**, de Bilbao (Bizkaia).

**RESULTANDO:** Que con fecha 20/12/2013 tuvo entrada en este Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco copia autorizada y copia simple de la escritura de transformación de la ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL GAZTAROA en una cooperativa denominada "GAZTAROA-SARTU, KOOP. ELK." junto con la solicitud de su inscripción realizada por Dña. Amagoia Arrey Zarrabeitia, en representación de la entidad transformada. Se aporta primera copia y copia simple de la escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Bilbao, D. Juan Ramon Manzano Malaxechevarria, el día 11 de diciembre de 2013, número 1273 de su protocolo. Así mismo solicita su calificación de iniciativa social y la tramitación de todo ello de forma urgente por la naturaleza misma del acto de transformación.

Incorpora el nombramiento del consejo rector de la cooperativa, que quedan compuesto del siguiente modo:

DÑA. AMAIGOIA ARREY ZARRABEITIA  
D. ALFONSO LOPEZ MARTINEZ  
D. JAIME ANTILLAQUE SANCHEZ

PRESIDENTE  
VICEPRESIDENTE  
SECRETARIO

**RESULTANDO:** Que con fecha 27 de diciembre de 2013 tiene entrada copia simple de la escritura autorizada por el mismo notario de Bilbao, Don Juan Ramón Manzano Malaxechevarria el día 26 de diciembre de 2013, número de protocolo 1330 por el que se subsana y complementa el título público antes mencionada de transformación, elevando a público el informe de experto independiente sobre el patrimonio social no dinerario.

**RESULTANDO:** Que por los Servicios Técnicos de la Dirección de Economía Social se ha elevado, previo estudio del expediente, propuesta de Resolución.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda resulta de aplicación a la cooperativa la Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi, siendo competente para resolver la Directora de Economía Social del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, según resulta de la interpretación conjunta del artículo 31.1 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno, del artículo 12.c) del Decreto 191/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento aludido y el artículo 31.1 del Decreto 59/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas de Euskadi, sin perjuicio de las funciones que en virtud de la normativa aplicable corresponden al Responsable de Asesoría Jurídica como encargado del citado Registro. Sin embargo, en el supuesto de ausencia de la Directora de Economía Social, sus competencias son atribuidas al Viceconsejero de Empleo y Trabajo (Disposición Adicional en relación con el Artículo 9.2, ambos del Decreto 191/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Políticas Sociales).

**CONSIDERANDO:** Que se cumple con lo preceptuado por los artículos 86 de la Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi y 61 del Decreto 189/1994, de 24 de mayo, de organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas de Euskadi relativos a la transformación en sociedades cooperativas.

**CONSIDERANDO:** Que se cumple con lo preceptuado por los artículos 11 y 12 de la Ley 4/1993 relativos a la constitución en lo aplicable a la transformación en sociedades cooperativas: otorgamiento de escritura pública, justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y contenido de la escritura así como que los Estatutos Sociales aprobados por la entidad se ajustan al contenido mínimo a que obliga



el artículo 13 de la Ley 4/1.993, así como a las demás prescripciones legales, tanto formales como materiales, que configuran una sociedad como cooperativa en general; y como cooperativa de trabajo asociado en particular, art. 99 y ss de la Ley 4/1993.

**CONSIDERANDO:** Que se cumplen los requerimientos tanto legales (artículos 41, 44, 45, 50 y 55 de la Ley 4/1.993) como procedimentales (artículos 33 y 51 del Decreto 189/1.994) y estatutarios pertinentes para el nombramiento e inscripción del consejo rector.

**CONSIDERANDO:** Que se cumplen los requerimientos para la calificación de la cooperativa como de iniciativa social, de conformidad con el Decreto 61/2000, de 4 de abril por el que se regulan las cooperativas de iniciativa social.

**VISTOS** los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### **EL VICECONSEJERO DE EMPLEO Y TRABAJO RESUELVE**

1.- Inscribir al **folio 2485** y bajo el **asiento 1** del Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas y otras agrupaciones empresariales obrante en el Registro de Cooperativas de Euskadi la escritura de transformación de la "ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL GAZTAROA" en una cooperativa con la denominación de "GAZTAROA-SARTU, KOOP. ELK." autorizada por el notario de Bilbao, Don Ramón Manzano Malaxechevarria el día 11 de diciembre de 2013, número de protocolo 1273; subsanada y complementada por otra del mismo notario, de fecha 26 de diciembre de 2013, número de protocolo 1330. Incorpora el nombramiento del consejo rector, cuyos miembros se eligen para un periodo de cuatro (4) años, con renovación parcial cada dos (2) años, quedando conformado como sigue:

PRESIDENTE: DOÑA AMAIGOIA ARREY ZARRABEITIA  
VICEPRESIDENTE: DON ALFONSO LOPEZ MARTINEZ  
SECRETARIO: DON JAIME ANTILLAQUE SANCHEZ

2.- Asignar a la cooperativa como número de inscripción el **2013.0.054**.

3.- Inscribir al **folio 2485** y bajo el **asiento 2** del Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas y otras agrupaciones empresariales obrante en el Registro de Cooperativas de Euskadi la calificación de la cooperativa como de iniciativa social.

4.- Remitir a la citada entidad copia de la presente Resolución así como la primera copia de la escritura de constitución debidamente diligenciada y sellada, indicando que no agota la vía administrativa. En consecuencia, podrá ser recurrida ante el Consejero de Empleo y Políticas Sociales a través del Recurso de Alzada, regulado en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 59/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas de Euskadi.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de un mes y su verificación podrá realizarse ante el órgano que ha dictado la resolución o ante el competente para resolverlo. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado.

La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía del Recurso Contencioso-Administrativo.

El Recurso Contencioso Administrativo habrá de sustanciarse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción y la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El plazo para su interposición será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio expreso del Recurso de Alzada y de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

5.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se les informa que los datos personales expresados en los documentos presentados, que resultan pertinentes para la tramitación del presente procedimiento administrativo ante el Registro de Cooperativas, han sido incorporados al fichero de la Dirección de Economía Social denominado "Registros Cooperativas de Euskadi" cuyo Responsable es la Directora del aludido órgano administrativo



y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto en la normativa registral y en las restantes normas que resultan de aplicación. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación aplicable.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la Dirección de Economía Social, c/Donostia-San Sebastián, nº 1, 01010-Vitoria-Gasteiz.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2013

FDO.: RICARDO BARCALA ZUMELZU  
VICECONSEJERO DE EMPLEO Y TRABAJO

